



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

IE "MELCHOR DE JOVELLANOS"
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN RABAT
EMBAJADA DE ESPAÑA



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**APROBADAS EN SEPTIEMBRE DE 2.015
(MODIFICADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE
2017)**

CURSO 2018-2019



TÍTULO I: LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Capítulo 1: Órganos de gobierno

Sección 1: El equipo directivo

Sección 2: Órganos unipersonales

Sección 3: Órganos colegiados

Capítulo 2: Órganos de coordinación docente

Sección 1: Equipos de ciclo. Educación Primaria

Sección 2: Departamentos Didácticos

Sección 3: Departamento de Orientación

**Sección 4: Departamento de Actividades Complementarias y
Extraescolares**

Sección 5: Comisión de Coordinación Pedagógica

Sección 6: Tutorías

Sección 7: Junta de Tutores y tutoras

Sección 8.- Junta del Profesorado

Sección 9: Profesorado de guardia

Sección 10: Delegadas y delegados. Junta de Delegados y Delegadas

TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Capítulo 1: Normas sobre actividades académicas

Capítulo 2: Admisión y permanencia del alumnado

Capítulo 3: La evaluación

Capítulo 4: Uso de las instalaciones



TÍTULO III: PERSONAL DEL CENTRO

Capítulo 1: Personal docente

Capítulo 2: Personal de Administración y Servicios

TÍTULO IV: EL ALUMNADO

Capítulo 1: De los derechos del alumnado

Capítulo 2: De los deberes del alumnado

TÍTULO V: CONVIVENCIA

Capítulo 1: Disposiciones generales

Capítulo 2 Normas de convivencia

Capítulo 3 Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

Capítulo 4: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Capítulo 5: Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

TÍTULO VI: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

TÍTULO VII: RELACIÓN CON OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO I: LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO 1: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1.- Los órganos de gobierno son:

Unipersonales: El Director o directora, las Jefaturas de Estudios y el Secretario o Secretaria.

Colegiados: El Claustro del profesorado.

Sección 1: El equipo directivo

Artículo 2.- Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Las funciones del equipo directivo vienen determinadas por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, así como por el mismo artículo de los Institutos de Educación Secundaria.

Artículo 3.- Dadas las condiciones de nuestro Centro y siguiendo la actual normativa (disposición adicional segunda, R.D. 1027/93 de 25 de Junio B.O.E. 6/8/93), el equipo directivo asume el papel y funciones del Consejo Escolar).

Artículo 4.- Las competencias adquiridas del Consejo Escolar vienen **reguladas en el RD 82/1996 de 26 de enero (BOE 20/01/1996) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y en el RD 83/1996 de 26 de enero (BOE 21/02/1996) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Educación Secundaria a excepción de los apartados b) y c). Las competencias de los apartados b) y c) sobre nombramiento de la Dirección vienen regulados por los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1138/2002 que regula la administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.**

El órgano de participación de la comunidad escolar es la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar, cuya composición y competencias vienen determinadas por las instrucciones del Subsecretario, de 4 de mayo de 2005, en su apartado IV Consejo Escolar en los puntos 74 a 80.

Sección 2: Órganos unipersonales

Artículo 5.- El Director o Directora representa al centro y a la Administración, coordina y dirige sus actividades, gestiona sus recursos, ejerce la jefatura de todo el personal adscrito y favorece la convivencia del Instituto. Las competencias de la

Dirección vienen reguladas por el artículo 31 de R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria así como por el artículo 30 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

Artículo 6.- Las Jefaturas de Estudios coordinan las actividades académicas, elaboran los horarios y velan por su cumplimiento, fomentan la participación del alumnado y favorecen la convivencia en el Instituto garantizando el procedimiento para imponer correcciones. Las competencias de las Jefaturas de Estudios vienen reguladas por el artículo 34 de R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria así como por el artículo 33 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria.

Artículo 7.- El Secretario o Secretaria desempeña funciones de carácter administrativo, económico y organizativo. Ejerce, por delegación de la Dirección, la Jefatura del personal no docente, coordina la utilización de los recursos materiales del instituto y vela por el mantenimiento de este. Las competencias del Secretario o Secretaria vienen reguladas por el artículo 35 de R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria así como por el artículo 34 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria.

Sección 3: Órganos colegiados

Artículo 8.- El Claustro del profesorado es el órgano de participación de las profesoras y profesores del Instituto, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo. Las competencias del Claustro vienen reguladas en el RD 82/1996 por el artículo 24 del R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria así como en el RD 83/1996 en el art. 24 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria y en el punto V de las Instrucciones del Subsecretario de 4 de mayo de 2005 referente a las actividades de proyección de la lengua y cultura españolas y actividades del centro.

Artículo 9.-

1.- Forman parte del Claustro la Dirección, que ejercerá su Presidencia; y todo el profesorado del Centro, el cual tiene la obligación de asistir a todas las sesiones que se celebren, tanto de carácter ordinario como extraordinario.

2.- El Claustro se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En este caso indicarán los puntos a incluir en el orden del día. La Dirección lo convocará en un plazo máximo de una semana. Será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

3.- La Dirección acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de 48 horas y las extraordinarias con una antelación mínima de 24 horas. Fijará el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Claustro formuladas con anterioridad a la convocatoria del mismo.

4.- En las reuniones ordinarias, la Dirección enviará a los miembros del Claustro la convocatoria con el orden del día y la documentación que vaya a



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
ser objeto de debate.

5.- Los Claustros ordinarios que se celebren en días lectivos se realizarán, a ser posible, de lunes a jueves de forma rotativa.

6.- El Claustro quedará válidamente constituido cuando asistan el Director o Directora y el Secretario o Secretaria, o quienes los sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

7.- Si en una sesión de Claustro no hay *quorum*, quedará automáticamente convocada otra sesión el siguiente día laborable a la misma hora, quedando válidamente constituido con la asistencia de cualquier número de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de la Dirección y del Secretario o Secretaria, o de quienes los sustituyan.

8.- No podrá ser objeto de deliberación ni de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

9.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate la Presidencia dirimirá con su voto.

10.- El Secretario o Secretaria levantará acta de la sesión de claustro celebrada. En ella se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

11.- Las actas del Claustro se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente. Estas deberán llevar el visto bueno del Director o Directora.

12.- Los miembros y quienes tengan interés legítimo, podrán pedir al Secretario o Secretaria certificación de los acuerdos adoptados.

13.- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto de su intervención.

14.- A petición de la mayoría de los miembros, las votaciones serán secretas. No obstante, cualquier miembro puede hacer público el sentido de su voto.

15.- Cuando un miembro vote en contra o en blanco, puede solicitar que conste en acta su postura.

16.- Los miembros que discrepen durante la sesión del órgano colegiado de un acuerdo adoptado, podrán formular voto particular por escrito en el plazo



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

17.- Cualquier miembro del Claustro podrá consultar las actas de las sesiones del mismo y tiene derecho a recibir certificados expedidos por el Secretario o Secretaria de acuerdo con su petición. Si el acta aún no ha sido aprobada lo hará constar en la misma.

18.- La duración máxima de una sesión de Claustro será de dos horas. Al término de las cuales se votará si se continúa o se reanuda al día laborable siguiente.

19.- En las sesiones de Claustro sólo podrá intervenir quien haya solicitado turno de palabra.

20.- La Presidencia podrá interrumpir cualquier intervención si considera que se excede en tiempo, forma o se sale del contexto del tema que se está tratando.

CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Sección 1: *Equipos docentes de educación Primaria*

Artículo 10.- *Los equipos docentes de educación primaria*, que agruparán a todo el profesorado que imparte docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios, las enseñanzas propias de cada curso. Las competencias y funcionamiento vienen regulados por el artículo 39 del R.O. de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, así como por los apartados 2 a 5 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de dichos Centros. ***Los equipos docentes se reunirán a lo largo del curso cada quince días y cuando se convoquen sesiones de evaluación.***

Artículo 11.- Habrá un coordinador o coordinadora de Infantil y un coordinador o coordinadora de cada curso de Educación Primaria, cuyas competencias y funcionamiento está regulado por los artículos 40 a 42 del R.O. de Primaria.

Sección 2: Departamentos Didácticos y equipos docentes.

Artículo 12.- Los Departamentos Didácticos son los órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas y materias que tienen asignadas. Sus competencias y funcionamiento están reguladas por el artículo 49 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria así como por los apartados 2 al 5 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los I.E.S.

Artículo 13.- Se podrán constituir, si procede, los departamentos de: Árabe, Biología-Geología, Educación Física, Educación Plástica y Visual, Filosofía, Física y



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Orientación y Tecnología. En función de las necesidades y disponibilidad de profesorado, se constituirán otros Departamentos Didácticos.

Artículo 14.- A cada departamento didáctico pertenecerá el profesorado de las especialidades que imparta enseñanzas propias de las áreas o materias asignadas al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores y profesoras que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero.

Artículo 15.- Cuando se impartan materias que, o bien no estén asignados a un departamento, o bien puedan ser impartidas por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, la Dirección, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a esa materia o módulo asignado.

Artículo 16.- Cada departamento didáctico tendrá un Jefe o Jefa de Departamento cuyo nombramiento y competencias están regulados por los artículos 50 a 52 del R.O. de los Institutos de Educación Secundaria.

Artículo 17.- Si a un departamento no pertenece ningún profesor o profesora de Enseñanza Secundaria, la Jefatura del mismo será desempeñada por un maestro o maestra.

Artículo 18.- Los departamentos didácticos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para sus miembros. De lo tratado en dichas reuniones se levantará acta.

Artículo 19.- Habrá cuatro reuniones interetapas durante el curso, una al inicio y otras tres a lo largo del mismo, antes o después de cada período de evaluación. Las fechas y convocatorias las determinarán el equipo directivo.

Sección 3: Departamento de Orientación

Artículo 20.- El Departamento de Orientación tiene como función apoyar a profesorado y alumnado en todo lo referente a la acción educativa, psicopedagógica, profesional y tutorial, mediante propuestas y actuaciones concretas. La orientación escolar y profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. Las funciones y competencias de este departamento, así como de la Jefatura del mismo están reguladas por los artículos 41 a 44 del R.O. de los I.E.S. **y como centro integrado, según el punto 110 de las Instrucciones del subsecretario de Educación y Ciencia, de 4 de mayo de 2005, se hará cargo de las necesidades que, en este ámbito, requiera todo el alumnado del centro.**



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

Artículo 21.- El Departamento de Orientación actuará bajo la dependencia directa de los Jefes de Estudios y en estrecha colaboración con los tutores y el Equipo Directivo.

Sección 4: Departamento de Actividades complementarias y extraescolares

Artículo 22.- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades. Las funciones de este Departamento, están reguladas por los artículos 45 a 47 del R.O. de los I.E.S.

Artículo 23.- Este departamento estará integrado por el Jefe o Jefa del mismo y, para cada actividad concreta, por el profesorado y alumnado responsables de la misma. Actuará en estrecha colaboración con el Equipo Directivo, **especialmente con las Jefaturas de Estudios para llegar a todos los niveles y tutorías.**

Artículo 24.- Las actividades complementarias son las organizadas por los centros docentes de acuerdo con su proyecto educativo y durante el horario escolar, aun cuando su realización exija más tiempo del establecido en el mismo.

Artículo 25.- Las actividades complementarias son **aquellas actividades lectivas integradas en el currículo, con carácter obligatorio para el alumnado, así como evaluables.** Se programarán delimitando objetivos, competencias, responsables, colaboración, presupuesto, temporalización y evaluación.

Artículo 26.- Las actividades extraescolares son las que se desarrollan, **generalmente, fuera del horario lectivo y pueden ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad educativa.** El alumnado podrá contribuir a sufragar los gastos derivados de estas actividades en la cantidad fijada por el centro para cada actividad y cada curso escolar.

Artículo 27.- Los objetivos de estas actividades complementarias y extraescolares son:

- a) Conocer otras realidades.
- b) Favorecer la integración social del alumnado en contextos más amplios, por ello, se participará en programas y actividades propuestas desde diversas entidades y organismos, como intercambios escolares. Merecen especial atención las que supongan una mayor integración en la realidad española.
- c) Permitir conocer y comprender las tradiciones populares.
- d) Promover el conocimiento, cuidado y respeto por el medio ambiente.
- e) Favorecer la conciencia de pertenencia a un colectivo.

Artículo 28.- En las actividades podrán participar personas vinculadas al Centro, previa autorización del Equipo Directivo.

Artículo 29.- Los viajes de estudios, los intercambios, las escuelas viajeras, la



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
recuperación y utilización de pueblos abandonados, etc. se regirán por las normas generales anteriores. No obstante, dada su mayor complejidad, necesitarán una preparación con el alumnado participante y con las familias que garantice su realización en las condiciones más idóneas.

Los viajes que no estén incluidos en la PGA necesitarán la aprobación previa de la CCP, la CPCE o al menos del equipo de profesores del grupo implicado.

No podrán realizarse a partir de la segunda quincena de mayo, excepto circunstancias excepcionales o motivadas por convocatoria oficial.

En los viajes de Secundaria, a que se refiere el presente artículo, solo podrá participar el alumnado que no haya tenido ninguna expulsión en el curso en que se realicen, o faltas muy graves a valorar por el equipo docente de su nivel.

Artículo 30.- En el caso de los programas sujetos a convocatoria oficial, estos se ajustarán, además, a las normas de la propia convocatoria.

Artículo 31.- El viaje de estudios de final de ESO queda sujeto, por sus características **específicas**, a la siguiente reglamentación:

- a) Su finalidad habrá de ser cultural.
- b) Tendrá preferencia en la financiación por parte del centro y en la organización de actividades encaminadas a la obtención de fondos. Estas actividades estarán supervisadas por Jefatura de Estudios.
- c) Deberá presentarse un proyecto detallado con, al menos, un mes de antelación a la realización del mismo.
- d) La realización del proyecto la autorizará el Equipo Directivo, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica y **visto bueno de la CPCE.**

Artículo 32.- Las actividades de proyección cultural organizadas o coordinadas por el Centro, van dirigidas a la población en general, y tienen como finalidad difundir algún aspecto de la cultura española o de su interrelación con la cultura marroquí.

Artículo 33.- Las actividades de proyección cultural organizadas por el Centro deben contar con la participación activa del profesorado.

Artículo 34.- La Dirección está obligada a informar al Claustro de las actividades en las que participe el Centro.

Artículo 35.- No tendrán consideración de Actividades Extraescolares aquellas **no contempladas en la programación del DACE o que no sean aprobadas por el equipo directivo.**

Sección 5: Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 36.- La Comisión de Coordinación Pedagógica desarrolla competencias relacionadas con la autonomía pedagógica del centro como son el establecimiento



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS* de directrices para la elaboración y la revisión de la programación docente, la planificación de las sesiones de evaluación o el fomento de la evaluación de todas las actividades del centro, **así como la coordinación interetapas.**

Artículo 37.- Está formada por el Director o Directora, que ejercerá su presidencia, las Jefaturas de Estudios, los coordinadores y coordinadoras de equipos docentes de infantil y Primaria, y los Jefes y Jefas de los departamentos de Secundaria. Actuará como secretario el coordinador de equipo docente o el Jefe o Jefa de departamento de menor edad. Sus funciones están reguladas por el artículo 44 del R.O. de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, así como por el artículo 53 del R.O. de los I.E.S.

Artículo 38.- La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá una vez al trimestre. Además se reunirá al principio de curso y al finalizar este.

Sección 6: Tutorías

Artículo 39.- La tutoría y orientación del alumnado formará parte de la función docente. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora, designado por la Dirección, a propuesta de las Jefaturas de Estudios, que tendrán en cuenta, siempre que sea posible, los siguientes criterios:

- ❖ En Primaria, siempre que sea posible y necesario:
 - Los especialistas estarán en el segundo y tercer ciclo.
 - Se procurará que permanezcan, al menos el 50% del horario, en su tutoría.
 - Los tutores y tutoras completarán ciclo y no podrán permanecer más de dos cursos en su tutoría, excepto fin de adscripción u otra circunstancia excepcional.
 - En el primer ciclo se procurará que haya profesorado que pueda completar ciclo.

- ❖ En 1º de Secundaria la tutoría recaerá, **en la medida de lo posible, entre el profesorado con mayor carga horaria.**

Las funciones de las tutorías de Primaria están reguladas por el artículo 46 del R.O. de los Colegios de Educación Primaria y las de las tutorías de Secundaria lo están por el artículo 56 del R.O. de los I.E.S.

Artículo 40.- El Jefe o Jefa de Estudios de Secundaria se reunirá con el Orientador u Orientadora y las tutorías de Secundaria una vez a la semana. El Jefe o Jefa de Estudios de Infantil y Primaria se reunirá con el Orientador u Orientadora y las coordinaciones de ciclo una vez al mes. Además, todos celebrarán una reunión conjunta al comienzo del curso y otra a la finalización del mismo.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

Sección 7: Junta de Tutores y Tutoras

Artículo 41.- La Junta de tutores y tutoras de Secundaria está constituida por todo el profesorado tutor de Secundaria, la Jefatura del Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios. La Junta de tutores y tutoras de Infantil y Primaria está constituida por todo el profesorado tutor, la Jefatura del Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

Artículo 42.- Son competencias de la Junta de Tutores y Tutoras la elaboración y seguimiento del Plan de Acción Tutorial y el análisis periódico del cumplimiento de las normas de funcionamiento y de convivencia.

Artículo 43.- La Junta de Tutores y Tutoras se reunirá a requerimiento de cualquiera de las Jefaturas de Estudios o a petición de un tercio de sus componentes.

Sección 8.- Junta del Profesorado

Artículo 44.- La Junta del Profesorado de Grupo de Secundaria está constituida por todo el profesorado que imparte docencia al alumnado de grupo y será coordinada por el tutor o tutora, reuniéndose para las sesiones de evaluación y siempre que sea convocada por la Jefatura de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor o tutora. Las funciones de la Junta del Profesorado están regulada por el artículo 58 del R.O. de los I.E.S.

Sección 9: Profesorado de guardia y sustituciones

Artículo 45.- En el Centro habrá en cada período lectivo, siempre que las disponibilidades del profesorado lo permitan, un profesor o profesora de guardia que velará y hará cumplir las siguientes normas de funcionamiento:

- a) La entrada a clase se efectuará puntualmente según el horario establecido en el Centro.
- b) El profesor o profesora de guardia velará por el orden en el Centro, procurando que alumnado y profesorado acudan puntualmente a clase, impidiendo que permanezcan en los patios y pasillos.
- c) El profesorado de guardia será el encargado de atender el estudio del alumnado que estén sin profesor o profesora. Siempre que sea posible los maestros o maestras sustituirán en Infantil o Primaria y los profesores o profesoras, en Secundaria. Cuando por alguna razón esto no sea posible, se hará la sustitución donde indiquen las Jefaturas de Estudios. El alumnado permanecerá en sus aulas o pasará a otras dependencias a juicio del profesorado de guardia, siempre que esto no afecte al normal desarrollo de las otras clases.
- d) No se permitirá la salida del alumnado fuera del recinto escolar durante las horas lectivas. **El personal de conserjería y de vigilancia del centro,**



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

supervisarán la salida de los casos sobrevenidos.

- e) Cuando un alumno o alumna, por impedir el normal desarrollo de las actividades docentes, **tuviese que ser remitido por el profesorado de guardia a la Jefatura de Estudios y esta se encuentre ocupada, será el propio profesorado de guardia, quien le amonestará por escrito, en nombre de la Jefatura de Estudios.**
- f) En caso de accidente con daños apreciables, **se seguirá el Protocolo establecido a tal efecto:** el alumno o alumna será atendido por el profesorado de guardia. Si el accidente se produce durante el recreo, será el profesorado de guardia, el tutor o tutora, o, en su ausencia, el miembro del Equipo Directivo que esté en el Centro, el encargado de atender al alumno o alumna.
- g) El profesorado de guardia o quien le haya atendido, dará cuenta de las incidencias que se hayan producido y firmará el parte.

Sección 10: Delegados y Delegadas. Juntas de Delegados y Delegadas

Artículo 46.- Cada grupo de estudiantes de Educación Secundaria elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados y Delegadas, cuya elección y funcionamiento está regulada por los artículos 76 y 77 del R.O. de los I.E.S.

Artículo 47.- La Junta de Delegados y Delegadas se reunirá con la Jefatura de Estudios al menos una vez al mes, a propuesta de esta o de al menos un tercio de sus miembros, para facilitar la comunicación entre el Equipo Directivo y el alumnado.

Artículo 48.- En las reuniones con la Jefatura de Estudios, los representantes del alumnado transmitirán a ésta las conclusiones a que hayan llegado sus compañeros y compañeras en los debates, y sus propuestas en relación con el funcionamiento del Centro. La Jefatura de Estudios, a su vez, les transmitirá las propuestas del Equipo Directivo o del Claustro del Profesorado.

Artículo 49.- Antes de la finalización del curso escolar, la Junta de Delegados y Delegadas deberá reunirse, con o sin la presencia de la Jefatura de Estudios, y formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de las actividades docentes del siguiente curso escolar, así como para hacer propuestas de actividades extraescolares.

TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPÍTULO 1: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 50.- En el Sistema Educativo actual, el Centro dispone de una autonomía pedagógica que se concreta en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular de Etapa, en la Programación General Anual y en este Reglamento de



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS* Régimen Interno.

Artículo 51.- Las programaciones de los distintos Departamentos deben tener en cuenta el contexto socio-cultural y las peculiaridades del centro. En este sentido, las enseñanzas del área social deben de adaptarse al entorno geográfico e histórico de Marruecos, tendiendo a aportar al alumnado una visión integradora de las culturas española y marroquí e incorporando contenidos de Geografía e Historia de Marruecos en los distintos cursos, al menos en la cuarta parte de la programación anual.

Artículo 52.- El alumnado de otras nacionalidades distintas a la marroquí deberán cursar las enseñanzas de Lengua y Cultura Árabes, **integrándose en las aulas específicas para ellos**. Estas enseñanzas tendrán los mismos efectos académicos y de promoción que las demás materias del plan de estudios.

CAPÍTULO 2: ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO

Artículo 53.- La admisión de nuevo alumnado en el Centro, estará condicionado por la disponibilidad de plazas y por las instrucciones anuales de la Consejería de Educación de la Embajada de España.

Dichas instrucciones se incorporarán anualmente como anexos a estas NOF.

Artículo 54.- La permanencia del alumnado en el Centro estará supeditada a su rendimiento académico y comportamiento, de acuerdo con los criterios que legalmente se fijen según instrucciones anuales de la Consejería de Educación de la Embajada de España.

Dichas instrucciones se incorporarán anualmente como anexos a estas NOF.

CAPÍTULO 3: LA EVALUACIÓN

Artículo 55.- En **Secundaria, habrá cinco sesiones de evaluación**. En las primeras semanas del comienzo del curso habrá una sesión de evaluación cuyo objetivo será el análisis de los resultados de las pruebas de exploración inicial y la detección de posibles disfunciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje por parte del alumnado. Habrá una sesión de evaluación al finalizar cada trimestre, coincidiendo la del tercer trimestre con la final de curso y una evaluación extraordinaria en septiembre.

En Infantil y Primaria habrá una evaluación inicial al principio del curso y tres evaluaciones a lo largo del mismo.

Artículo 56.- Las sesiones de evaluación estarán presididas y organizadas por el tutor o tutora del grupo, excepto en la evaluación final de Bachillerato que será presidida por el Director o Directora y contará con la asistencia de todo el profesorado que imparta clase en dicho grupo de alumnos y alumnas. A las



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
sesiones de evaluación de los demás cursos podrán asistir la Dirección y la Jefatura de Estudios con voz, pero sin voto.

Artículo 57.- De los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación se levantará acta. El Tutor o tutora informará a las familias y al alumnado de todos los acuerdos y resultados que afecten a la marcha académica de sus hijos e hijas.

CAPÍTULO 4: USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 58.- Normas generales

Todas las instalaciones y dependencias del centro han de utilizarse para la finalidad específica de cada una de ellas, respetando siempre los derechos de los demás usuarios y el mantenimiento del edificio y del mobiliario.

Está prohibida toda conducta que atente contra los principios establecidos en el párrafo anterior.

No se permite la permanencia de alumnado en los edificios fuera del horario de clase, a no ser que estén acompañados por profesorado del Centro.

No se permite la entrada al recinto escolar de ninguna persona ajena al mismo, excepto para la realización de cualquier gestión en sus dependencias o el uso de la biblioteca.

Artículo 59.- Aulas

Cada grupo se responsabilizará del mantenimiento y cuidado del aula que se le asigne y de los deterioros que se produzcan en ellas.

En Secundaria, el Delegado o la Delegada del grupo, como representante, se encargará de informar a la Tutoría sobre las anomalías o desperfectos que se produzcan en el aula.

El alumnado se abstendrá de entrar en aulas que no le son propias.

Sin perjuicio de lo ya establecido en estas NOF, el alumnado de Secundaria deberá cumplir las normas comunicadas por los tutores y tutoras, referente a aspectos de limpieza y orden, comportamiento, colaboración en actividades, tareas, controles y exámenes

Artículo 60.- Pasillos

Se conciben únicamente como lugar de paso. Si algún alumno o alumna hubiera de transitar por ellos en horas de clase, lo hará sin molestar y sin realizar actos que interrumpen la marcha normal de la actividad docente. Lo contrario se entenderá como conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

Artículo 61.- Zonas comunes

- ❖ Se respetará el mobiliario, los jardines e instalaciones en general.
- ❖ Se respetará la decoración, señales y tableros informativos.
- ❖ Sólo se podrá comer y beber durante los recreos **en las zonas habilitadas para ello.**
- ❖ Está prohibido arrojar al suelo papeles u otros desperdicios, se utilizarán las papeleras para el fin a que están destinadas.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

- ❖ Durante el recreo no se podrá permanecer en el interior del edificio, salvo que se realice alguna gestión o que se esté acompañado por algún profesor/a.

Artículo 62.- Biblioteca

- ❖ Se guardará absoluto silencio.
- ❖ Se utilizará preferentemente como sala de estudio y de consulta. Su uso para otras actividades será regulado por la Jefatura de Estudios.
- ❖ Todos los libros estarán catalogados y fichados. En este registro habrán de incluirse los libros de departamentos.
- ❖ El tiempo de préstamo será de 15 días prorrogable por una semana más.
- ❖ Los libros sólo podrán ser sacados de los armarios por la persona encargada del servicio de biblioteca. Esta registrará las entradas y salidas de libros, tanto para el profesorado como para el alumnado.
- ❖ Tanto alumnado como profesorado están obligados a devolver el material bibliográfico que disfruten como préstamo.
- ❖ Los libros y materiales de la biblioteca que se deterioren o extravíen, deberán ser reparados o abonados por los responsables del daño.
- ❖ Al finalizar el curso no se entregarán documentos oficiales al alumnado que tengan en su poder libros de la biblioteca, salvo que tengan permiso especial del Equipo Directivo.

Artículo 63.- Instalaciones deportivas

Se utilizarán durante las horas lectivas para las actividades de Educación Física. El alumno o alumna que por cualquier motivo no tenga clase deberá de abstenerse de utilizar estas Instalaciones, salvo que tenga permiso del profesorado de Educación Física, o, en ausencia de estos, del profesorado de guardia, del Tutor o tutora, o de algún miembro del Equipo Directivo.

Fuera del horario lectivo del centro y en días laborales, estas instalaciones estarán abiertas para su disfrute a todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto, siempre y cuando no se observen comportamientos contrarios a las normas de convivencia del Centro y tengan autorización del Equipo Directivo.

El alumnado podrá usarlas fuera del horario lectivo con un profesor o profesora.

Artículo 64: Utilización del Centro fuera del horario lectivo

Las instalaciones del centro podrán ser utilizadas por **la AMPA** para las actividades que le son propias, siempre que su Presidente o Presidenta lo **solicite, con tres días de antelación, a la Dirección.**

Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas los fines de semana por asociaciones locales que garanticen una vigilancia y respeto a las instalaciones. Para el uso de dichas instalaciones deberán abonar una cuota que permita sufragar los gastos de vigilancia y mantenimiento y será necesaria la autorización de la Consejería

Artículo 65.- Reparación de deterioros



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

La reparación de averías y deterioros, causadas por algún alumno o alumna, o un grupo serán responsabilidad del mismo. De no aparecer los autores o autoras de los daños, la responsabilidad será asumida por la totalidad del grupo implicado **y serán deducidos del presupuesto para viajes del alumnado.**

TÍTULO III: PERSONAL DEL CENTRO

CAPÍTULO 1: PERSONAL DOCENTE

Artículo 66.- El profesorado del Centro es el primer responsable de la enseñanza, en estrecha relación y coordinación con los compañeros y compañeras del mismo curso, ciclo, área y departamento. La totalidad del claustro, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirá la responsabilidad global de la tarea educativa del centro.

Artículo 67.- Los derechos del profesorado son los siguientes:

- a) El profesorado, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Reglamento, tiene garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral del alumnado, que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal del mismo.
- b) A intervenir en la gestión del centro a través de los órganos establecidos al efecto.
- c) A reunirse en los locales del centro, siempre que no perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes y, en su caso, de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente. Estas reuniones serán comunicadas a la Dirección con la antelación debida.
- d) A convocar reuniones informativas profesionales, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) A promover convocatorias de Claustro, según lo establecido en el correspondiente Reglamento Orgánico del Centro.
- f) A ser tratado en todo momento con dignidad y respeto.
- g) A ser informado por sus representantes en las distintas comisiones de los acuerdos adoptados en las mismas.
- h) A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y les afecten laboral y profesionalmente.
- i) A elegir y ser elegidos miembros de las distintas comisiones.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

a) **Artículo 68.-** Los deberes del profesorado serán los siguientes:

- a) Prestar atención y apoyo al alumnado con su presencia continuada en el desarrollo de las actividades escolares.
- b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del alumnado.
- c) Adaptar a las condiciones peculiares de sus alumnos y alumnas el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere más adecuada para ellos.
- d) Elaborar en equipo, con el profesorado de su curso, ciclo, área y/o departamento, la programación y demás actividades.
- e) Aceptar la elección como miembro de una comisión e informar de los acuerdos de los mismos.
- f) Justificar sus retrasos y ausencias.
- g) Tomar parte en la vigilancia de las pausas o recreos, responsabilizándose del alumnado que le corresponda.
- h) Cumplir las normas fijadas en este Reglamento.
- i) Mantener y fomentar la relación directa con las familias de sus alumnos y alumnas, informándoles de la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, de los objetivos a cumplir en cada curso, ciclo, área o materia y de las actividades previstas para conseguirlo.
- j) Atender las sugerencias y reclamaciones de las familias del alumnado, siempre que sean expuestas con el debido respeto al profesorado.
- k) Conocer las faltas de asistencia a clase de sus alumnos y alumnas, y sus causas, y notificar al tutor o tutora y a Jefatura de Estudios las faltas y retrasos de los mismos, de la manera establecida al efecto.**
- l) Cuidar y responsabilizarse de la convivencia, tanto en el aula como en las demás dependencias del centro.
- m) Colaborar con el mantenimiento de las instalaciones y material del centro, comunicando inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
- n) Favorecer el mantenimiento de una actitud positiva de las familias hacia el Centro.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

- o) Ejercer la función docente favoreciendo la creación de un clima de estudio y de participación de todo el alumnado.
- p) Explicar al alumnado sus respectivas calificaciones.
- q) Exponer al alumnado la programación del curso, área, materia, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.

CAPÍTULO 2: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO

Artículo 69.- Los derechos del personal de administración y servicios son los que marca la legislación vigente, además:

- a) Gozar del respeto a su persona y a la función que desempeña.
- b) Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
- c) Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 70.- Los deberes del personal de administración y servicio serán los específicos de sus funciones según la legislación vigente, además:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato, respetando el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.
- c) Cumplir las normas establecidas en este Reglamento y en la programación general anual.
- d) Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y disciplina del alumnado.

Artículo 71.- Los o las ordenanzas del centro tendrán, entre otras las siguientes funciones:

- a) Vigilar las entradas y salidas dentro de su jornada laboral.
- b) Abrir y cerrar las puertas de los edificios del centro a las horas de entrada y salida.
- c) Tocar los timbres del centro con arreglo a los horarios de entradas, salidas y recreos y en casos de simulacros y emergencias reales.
- d) No permitir la salida del recinto escolar durante las horas de clase a ningún alumno o alumna, sin autorización del tutor o tutora, Jefatura de Estudios o Dirección.
- e) Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la Dirección.
- f) Recibir y depositar en las dependencias del centro el mobiliario y material destinado al mismo. No permitir la retirada de ese mobiliario sin permiso expreso de la Dirección.
- g) Poner en conocimiento de la Dirección toda incidencia habida durante o fuera



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
del horario lectivo.

- a) i) Impedir la entrada a las aulas a ninguna persona ajena al centro en horas lectivas.
- b) j) Todas aquellas funciones que se les encomienden por la Dirección del Centro, dentro de sus atribuciones.

TÍTULO IV: EL ALUMNADO

CAPÍTULO 1: DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 72.-

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Real Decreto 732/1995 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las normas de convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- c) El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Para ello, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 28 de Agosto de 1995 (BOE 20-9-95) por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- d) Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- e) Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- g) Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

- h) El Centro está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de sus circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el Centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- i) Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en los respectivos Reglamentos Orgánicos.
- j) Los alumnos y alumnas tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto, a sus delegados o delegadas y subdelegados o subdelegadas de grupo.
- k) Los delegados y delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de de sus funciones como portavoces del alumnado, en los términos de la normativa vigente.
- l) Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
- m) Los alumnos y alumnas podrán asociarse una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en entidades que reúna al antiguo alumnado y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro.
- n) Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados por los miembros de las Juntas de Delegados y Delegadas, y por los representantes de las asociaciones del alumnado, tanto de las cuestiones propias del Centro, como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo general.
- o) Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y al respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- p) Los alumnos y alumnas tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado.
- q) Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro, así como para aquellas otras que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa, **fuera del horario lectivo siempre que cuenten con**



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

la presencia del profesorado y el conocimiento y la autorización, en su caso, de la Dirección.

- r) El alumnado **y antiguos alumnos y alumnas** tienen derecho al uso de las instalaciones del Centro con la limitación derivada de las actividades docentes, complementarias, extraescolares y de proyección cultural y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- s) El alumnado tiene derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro.
- t) Cuando no se respeten los derechos del alumnado, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, la Comisión de Convivencia del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente previa audiencia de los interesados.

CAPÍTULO 2: DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 73.-

- a) El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas, y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - ❖ Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudio.
 - ❖ Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - ❖ Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - ❖ Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Respetar el Proyecto Educativo, el carácter propio del Centro de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Participar en la vida y funcionamiento del centro.



TÍTULO V: CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74.- Estas normas se desarrollarán de acuerdo con el catálogo de Derechos y Deberes de los alumnos establecidos en el Real Decreto 732/95 de 5 de Mayo (BOE del 2 de Junio del 95), y concretan las normas que afectan a la convivencia, estableciendo las correcciones correspondientes.

Artículo 75.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno o alumna.

Artículo 76.- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán de garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- ❖ No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- ❖ La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- ❖ Los órganos competentes para la instrucción de expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- ❖ Se tendrá en cuenta las circunstancias familiares, personales o sociales antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a las familias o representantes legales del alumno o alumna la adopción de las medidas necesarias.
- ❖ El Equipo Directivo determinará si la inasistencia a clase del alumnado por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de Delegados y Delegadas, no deba de ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento escolar del alumnado.
- ❖ **La expulsión de un alumno o alumna del aula será la última medida a adoptar, ya que primero se adoptarán otras alternativas. Cuando estas se hayan agotado y sea necesario expulsarle, deberá tenerse en cuenta**



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

cuánto tiempo dura la expulsión, que será, por otra parte, el mínimo posible y siempre debe estar bajo vigilancia ya sea del profesor o profesora que lo ha expulsado, de la Jefatura de Estudios o del profesorado de guardia.

Artículo 77.-

- a) Se considerarán circunstancias paliativas:
- ❖ La falta de intencionalidad.
 - ❖ El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) Se considerarán circunstancias agravantes:
- ❖ La reiteración de la falta.
 - ❖ La premeditación.
 - ❖ Los daños, injurias y ofensas a compañeros de menor edad y a los de nueva incorporación al centro.
 - ❖ Los actos que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, y discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Artículo 78.- Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o de proyección cultural. Igualmente podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros y compañeras, o a otros miembros de la comunidad educativa.

El Equipo Directivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

CAPÍTULO 2: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 79.- Son normas generales de convivencia las siguientes:

- a) Las que se determinan en la organización del centro, reflejada en el Proyecto Educativo.
- b) Las responsabilidades de los distintos órganos, tanto unipersonales como colegiados, **en el ámbito de la convivencia en el Centro**, son los que establece la normativa vigente.
- c) Todo conflicto entre el alumnado se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir, entre las personas implicadas en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendría el tutor o tutora, la Jefatura de Estudios, la Dirección y, en último caso, la Comisión de Convivencia. Si está implicado alumnado perteneciente a varias tutorías, será la Jefatura de Estudios, la Dirección o la Comisión de Convivencia quien resuelva.

Tanto en Educación infantil y Primaria como en Educación Secundaria se dará prioridad a la utilización de compromisos por parte del



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

alumnado y de la familia, tipo contrato de convivencia.

- d) La violencia ha de ser desterrada del centro, ya que la comunidad educativa considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.
- e) Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia.

Artículo 80.- Son normas específicas de convivencia las siguientes:

- a) Queda prohibida la entrada a la zona de aulas en horas de clase de personas ajenas al centro sin la debida autorización del Equipo Directivo.
- b) El alumnado de Primaria hará filas para entrar en las aulas e irá acompañado del profesorado a quien corresponda la clase siguiente.
- c) En las horas de recreo el alumnado no podrá permanecer en el edificio salvo que estén acompañados por un profesor o profesora, o en caso de enfermedad o lesión.
- d) Está prohibido tirar papeles u objetos al suelo.
- e) El material e instalaciones del Centro es para uso común de las personas que conviven en él; a todos los miembros de la comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
- f) Los libros sacados de la biblioteca deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución; en caso de pérdida o deterioro habrán de ser repuestos o abonar el importe de los mismos.
- g) Cada clase ha de quedar ordenada a las salidas, cerrándose las puertas por los delegados o delegadas de grupo, o por los tutores o tutoras en Primaria.
- h) Se prohíbe la salida del recinto escolar en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, con la debida autorización firmada por la persona adulta responsable del alumno o alumna.
- i) En las salidas de clase, al finalizar el horario escolar, el alumnado abandonará el edificio de forma ordenada, sin detenerse en los pasillos, aseos y escaleras.
- j) El profesor o profesora que se encuentre dando clase en las horas de las entradas o salidas se responsabilizará de que el alumnado lo haga en orden.
- k) El Centro no se hace responsable de la conducta que el alumnado observe en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar.
- l) **El alumnado se abstendrá de traer al centro móviles u otros dispositivos electrónicos de grabación, tanto de sonido como de imagen. En caso de**



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*

ser utilizados, el alumnado será sancionado por ello. La comunicación telefónica, ordinaria o urgente, de las familias con el alumnado se realizará a través del protocolo de comunicación del centro.

CAPÍTULO 3: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 81.- Faltas de puntualidad.

Las faltas de puntualidad se harán constar en el parte diario y deberán justificarse ante el profesor o profesora, afectado, en un plazo máximo de 48 horas. Las no justificadas se considerarán faltas leves. **Se considerará falta de puntualidad el retraso de hasta 10 minutos.** La comisión de 10 faltas de puntualidad, no justificadas, en la misma o en distintas materias se considerará conducta contraria a las normas de convivencia del centro. La comisión de 30 faltas de puntualidad, no justificadas, en la misma o en distintas materias, se considerará conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro.

Artículo 82.- Faltas de asistencia.

- ❖ Se harán constar en el parte diario. Deberán justificarse **en un plazo máximo de 48 horas después de su incorporación, en primer lugar, ante el profesor o profesora y, después, el alumno o alumna entregará el justificante al tutor o tutora que justificará la/s falta/s en el parte mensual.. El justificante deberá ser escrito y firmado por el representante legal del alumno y, en su caso, acompañado de certificado médico. El tutor o tutora custodiará la totalidad de los justificantes.**
- ❖ Las faltas injustificadas a clase **en Secundaria** tendrán la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia del Centro cuando el número de faltas sin justificar en una misma asignatura sea igual al número de horas semanales de la misma, o cuando se cometan 5 faltas de asistencia en diferentes asignaturas.
- ❖ Las faltas injustificadas a clase **en Secundaria** tendrán la consideración de conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del Centro cuando el número de faltas en una misma asignatura sea igual a tres veces el número de horas semanales de la misma, o cuando se cometan 15 faltas de asistencia en diferentes asignaturas. **En el caso de que el alumno o alumna tenga 15 o más faltas de asistencia en una materia, perderá el derecho a la evaluación continua.**

Artículo 83.- Deterioro intencionado.

Son los daños causados por uso indebido o intencionado en los locales, material o documentos del Centro, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Según el valor del material deteriorado se considerará la conducta como contraria a las normas de convivencia del Centro o conducta gravemente perjudicial



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS* a las normas de convivencia del centro. Se considerarán faltas integradas en este artículo:

- ❖ Las que atenten a la propia salud y a la de los demás: fumar en el centro, higiene y limpieza personal.
- ❖ Las que atenten a la higiene y limpieza de los locales: arrojar papeles, desperdicios, latas al suelo de las aulas, patio y demás dependencias; tirar tizas y borradores; ensuciar mesas, sillas, paredes.
- ❖ Las que deterioren materiales: pizarras, mesas y sillas, material deportivo o de laboratorio, papeleras, puertas, luces, cristales.
- ❖ Las que utilicen o se apropien indebidamente de material escolar o de los compañeros y compañeras.

Artículo 84.- Actos perturbadores de la convivencia.

Artículo 84.- Actos perturbadores de la convivencia.

Se trata de aquellas conductas que alteren la atención en las clases o durante las actividades docentes, que impidan o perturben el desarrollo ordinario de las actividades o que se consideran impropias de un centro educativo. Sean, por ejemplo: **grabaciones, de imagen y/o sonido, sin consentimiento expreso de la persona o personas afectadas**, conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos; obstaculización de accesos a los edificios, aulas o servicios, sustracción del parte de clase, juegos de azar, actos agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas,...

Estas faltas serán en principio, contrarias a las normas de convivencia del centro; pero si se aprecian circunstancias agravantes, se considerarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

CAPÍTULO 4: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 85.- Actos de indisciplina, injurias, ofensas.

Faltas de respeto graves a profesores, personal no docente, familiares del alumnado y visitantes del centro, desobediencia, malas contestaciones, comentarios sarcásticos y/o risas irrespetuosas. Ofensas y/o injurias, de palabra o de hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal. Insultos a compañeros o compañeras y uso de apodos denigrantes.

Estas faltas serán consideradas como *gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro*, salvo que existan circunstancias atenuantes en función de la intencionalidad.

Artículo 86.- Agresión física.

Acciones realizadas con la inequívoca intención de causar daño físico aún cuando de ellas no se deriven lesiones o deterioros considerables. Las conductas de acoso y abuso que coarten la libertad personal, y la exhibición o simple tenencia de armas de cualquier tipo.

Estas faltas serán consideradas como gravemente perjudiciales para la



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
convivencia del Centro, salvo que existan circunstancias atenuantes en función de la intencionalidad.

Artículo 87.- Suplantación, falsificación y sustracción.

Conductas de suplantación de personalidad: identificarse falsamente; utilizar la identidad de otra persona del Centro, firmar con la identidad de otro; acudir a un acto con la personalidad no propia.

Conductas de falsificación: alteración de documentos e informes escolares, notificaciones a la familia, observaciones sobre conducta y rendimiento.

Conductas de sustracción o suplantación de documentos: robo de documentos, tales como cuadernos de notas y de asistencia, planteamiento de pruebas, informes de evaluaciones, exámenes o suplantación, **así como copiar o ayudar a copiar.**

CAPÍTULO 5: CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 88.- Las correcciones serán educativas y reparadoras. En todo caso:

- ❖ Garantizarán los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ No privarán al alumno o alumna de su derecho a la educación.
- ❖ No serán contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado, y respetarán la proporcionalidad con la conducta corregida.
- ❖ Tendrán en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna.

Artículo 89.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

- a) amonestación privada o por escrito. Las faltas de puntualidad y asistencia se corregirán con amonestación escrita firmada por el tutor o tutora del alumno o alumna, la Jefatura de Estudios con el visto bueno de la Dirección.
En la primera hora de la mañana, a partir de 10 minutos de retraso el alumno/a, cuando acumule tres retrasos, vendrá a las 7,45h de la mañana y aguardará a la hora de entrada en clase en un lugar habilitado para ello. Cuando sean consideradas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro se estará a lo dispuesto en los artículos 92 a 95 de este Reglamento.
- b) Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS* extraescolares del centro.

- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo entre tres y seis días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo entre tres y seis días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 90.- Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el apartado anterior:

- a) El profesorado del alumno o alumna, oído este, las correcciones que se establecen en las letras a) y b) dando cuenta al tutor o tutora y a la Jefatura de Estudios.
- b) El tutor o tutora del alumno o alumna, oído el mismo, las correcciones que se establecen en las letras a) a d).
- c) La Jefatura de Estudios y la Dirección, oído el alumno o alumna y el profesorado, o tutor o tutora, las correcciones previstas en las letras b) a e).
- d) La Dirección del Centro a propuesta de la Comisión de Convivencia, oído el alumno o alumna, las establecidas en las letras f) y g). La Dirección, oído el tutor o tutora y el Equipo Directivo tomará la decisión tras oír al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus familias o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. La Dirección aplicará la corrección prevista en la letra g) siempre que la conducta del alumno o alumna dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas.

Artículo 91.- El alumno o alumna, o sus familias o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas, correspondientes a las letras f) y g) del artículo anterior, ante la Consejería de Educación, que pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 92.- Incumplimiento de sanciones.

Cualquier sanción firme que haya respetado los derechos del sancionado o sancionada deberá ser cumplida por éste. El no cumplimiento será una nueva falta grave por ser gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

Artículo 93.- No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde la Dirección, bien a iniciativa propia o bien a propuesta del Equipo Directivo o de la Comisión de Convivencia. La incoación de expediente está regulada por los artículos 54 a 56 del Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las normas de convivencia de los centros.

Artículo 94.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
se podrán corregir mediante:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 95.- Cuando se imponga la corrección prevista en la letra d) del artículo anterior, el Equipo Directivo podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro o readmitirlo en el Centro, antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
En resumen. Conductas contrarias a la convivencia (N.O.F. 2017)

| TIPO | CONDUCTA | CORRECCIONES |
|-------------------|--|--|
| LEVES | <ul style="list-style-type: none"> -Incumplimiento de los deberes -Impedimento del ejercicio de derechos -Ofensas y pequeñas agresiones -Faltas de respeto leves al resto de la comunidad educativa -Deterioros inferiores a 12 euros -Hurto inferiores a 3 euros -No devolver material en préstamo -No atender indicaciones -Inducción a falta leve -Perturbación leve de las actividades -Faltas de asistencia no justificadas -Una falta de puntualidad (retraso hasta 10 minutos) -Llevar móvil en el aula | <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación privada -Amonestación por escrito -Comparecencia ante Jefatura de Estudios -Realizar tareas fuera de horario lectivo -Suspensión del derecho, algunos días, a participar en actividades extraescolares |
| GRAVES | <ul style="list-style-type: none"> -Indisciplina, injurias y ofensas graves -Reiteración de faltas leves -Agresión física o moral o discriminación graves -Suplantación de personalidad -Falsificación o sustracción de documentos -Daños graves al material: valor entre 13 y 50 € -Hurto mayor: entre 4 y 30 € -Acciones graves contra la salud e integridad de las personas -Incumplimiento de una sanción leve -Perturbación grave de la actividad del centro -Faltas reiteradas a clase (Las horas por semana de una materia o 5 faltas en varias materias) o 10 faltas de puntualidad -Utilizar móvil en el aula | <ul style="list-style-type: none"> -Realización de tareas para reparar el daño causado al centro -Suspensión del derecho a realizar alguna o algunas actividades extraescolares -Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. -Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días. -A partir de esas faltas a clase o de puntualidad el alumno estará obligado a llegar a las 7,45h de la mañana. |
| MUY GRAVES | <ul style="list-style-type: none"> -Si el nº de faltas es tres veces el nº de horas/ semana de una materia o se tienen 15 faltas en varias materias. -30 faltas de puntualidad no justificadas -Daños graves al material: más de 50 € -Hurto mayor: más de 30 € -Perturbación grave de la actividad del centro -Acciones muy graves contra la salud e integridad de las personas (agresiones físicas, acoso, armas) -Incumplimiento de una sanción grave -Suplantación de personalidad -Falsificación de documentos (notas, informes,...) -Sustracción de documentos (exámenes,...) -15 faltas injustificadas o más en una materia | <ul style="list-style-type: none"> -Suspensión del derecho a realizar actividades extraescolares. -Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas -Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días. lectivos e inferior a un mes. -Pérdida de evaluación continua. -Expulsión del Centro. -Pérdida del derecho a la evaluación continua |



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
TÍTULO VI: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 96.- Participación de las familias y de la AMPA en el Centro.

Las familias podrán relacionarse con cada profesor o profesora del equipo docente de sus hijos e hijas, con los tutores y tutoras, y con los miembros del Equipo Directivo, a través de los canales establecidos al efecto en el Plan de Acción Tutorial. La AMPA podrá tener reuniones periódicas con los miembros del Equipo Directivo para efectuar cuantas propuestas considere oportunas. Tanto las familias como la AMPA estarán representados en el órgano de participación del centro, es decir, en la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar.

Artículo 97.- Comisión de convivencia.

Velará por el correcto ejercicio de los deberes y derechos de la comunidad educativa. Estará compuesta por la Dirección que ejercerá su presidencia, las Jefaturas de Estudios, un profesor o profesora de Infantil o Primaria y un profesor o profesora de Secundaria. Tanto las Jefaturas de Estudios como el profesorado, intervendrán respectivamente cuando el alumno o alumna sea de su etapa. **Dicha Comisión se constituirá durante el primer mes de curso, siguiendo lo señalado en el punto 73 de las instrucciones del subsecretario de Educación y Ciencia de 4 de mayo de 2005.**

Las funciones principales de dicha Comisión serán las de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.

Artículo 98.- Comisión de Asuntos económicos.

Asesorará y colaborará con el Secretario o Secretaria en todo lo referente a la gestión económica del centro, confección de los presupuestos, liquidación económica. Estará informada del estado de los diferentes libros de cuentas y bancos, así como de los pagos que se realicen. Estará formada, **en base a las instrucciones del Subsecretario de 4 de mayo de 2005, punto 81**, por el Secretario o Secretaria y dos representantes del profesorado, uno de Infantil o Primaria y otro de Secundaria, elegidos por el claustro a principios de curso.

Artículo 99.- Comisión de utilización de pistas deportivas.

Tiene por finalidad ordenar la utilización de pistas deportivas. Estará constituida por el Jefe o Jefa del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, un profesor o profesora de E. Física y un miembro del equipo directivo.

Artículo 100.- Comisión de admisión de alumnos.

En el mes de mayo se constituirá una comisión para coordinar y decidir sobre la admisión del nuevo alumnado. Esta comisión estará compuesta por la Dirección, o persona en quien delegue, que será su presidente/a, las Jefaturas de Estudios y un profesor o profesora de cada etapa que intervendrán en los casos relacionados con su nivel.

TÍTULO VII: RELACIÓN CON OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA E



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL I.E. *MELCHOR DE JOVELLANOS*
INSTITUCIONES

Artículo 101.- Con los Centros Españoles en Marruecos.

El Instituto Español *Melchor de Jovellanos* mantendrá una relación fluida con los demás centros españoles en Marruecos con el fin de unificar criterios y objetivos, tanto en el ámbito docente como en la proyección cultural en Marruecos.

Artículo 102.- Con la Universidad de Granada.

Es la universidad a la que está adscrito este centro para la realización de las pruebas de selectividad. Mantendrá relaciones con dicha universidad para la coordinación en las diferentes materias de Bachillerato, así como para la orientación académica y profesional del alumnado.

Artículo 103.- Con la Consejería de Educación en Rabat.

El Centro mantendrá con la Consejería de Educación y Cultura de la Embajada de España en Rabat las relaciones habituales derivadas de su vinculación orgánica.

Artículo 104.- Con otras Instituciones locales.

El Centro mantendrá relaciones con los diferentes centros de enseñanza de Alhucemas, con la municipalidad, con la Delegación de Educación en Alhucemas, con la Delegación de Juventud y Deportes, organismos responsables de la salud, agrupaciones deportivas y recreativas, asociaciones culturales, empresas de la zona, instituciones benéficas, etc.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado cualquier RRI o NOF aprobados con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Estas Normas de Organización y Funcionamiento entrarán en vigor el día 22 de septiembre de 2015.

Disposición final segunda

La revisión de este Reglamento se hará **al inicio de cada curso escolar considerando las aportaciones recogidas en las diferentes memorias del curso anterior y de la comunidad educativa del curso entrante.**

Alhucemas, 30 de septiembre de 2017.

LA DIRECTORA

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a Dolores Varela Salgado

Fdo.: D^a Consuelo Salinas Trigueros